

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL VALLE DE GUADALEST (TM DE CASTELL DE GUADALEST, TM DE BENIMANTEL, TM DE BENIARDÀ, TM DE BENIFATO Y TM DE CONFRIDES)

TIPO QUEMA	PERÍODOS AUTORIZADOS	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
Quema de restos y podas agrícolas	1 de Noviembre al 15 de Mayo	Lunes a Domingo	Desde el amanecer hasta las 15:00 h	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal o cauce	Necesita autorización escrita del Ayuntamiento, según modelo aprobado
	16 de Mayo a 30 de Junio	Lunes a Domingo	Desde el amanecer hasta las 12:00 h	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal o cauce	
	1 de Julio al 31 de Octubre	Martes y Jueves	Desde el amanecer hasta las 10:00 h	Sólo restos agrícolas de cítricos tempranos y nísperos en regadío (a más de 100 metros). Con quemador	
Quema de márgenes	1 de Noviembre al 15 de Mayo	Lunes a Domingo	Desde el amanecer hasta las 12:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	A menos de 50 m del monte autoriza la Conselleria, A más de 50 m autoriza el Ayuntamiento

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

No se abandonará la vigencia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

El solicitante debe disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 metros (200 metros en el período estival) del monte, cuando no sea posible, la quema se realizará en el lugar de la propiedad más alejado

La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

Las autorizaciones tendrán una validez de 30 días naturales como máximo

Es obligatorio llevar el permiso cuando se esté realizando la quema

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es